

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de diciembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Omar Echeverry Agudelo
Demandado	Leticia del Socorro Gómez Martínez
Radicado	05001 40 03 028 2017 01086 00
Providencia	Requiere por desistimiento tácito

Se requiere a la parte demandante de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P., para que proceda con la notificación de la demandada, máxime que no se encuentra ninguna medida cautelar pendiente de ser perfeccionada, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito.

Se incorpora el reporte de títulos perteneciente al proceso

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8740081dc82aa40fdd102e16fe4ed14f0d7e534633876d368294edf83889ad9**

Documento generado en 02/12/2021 06:36:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>